Conste por el presente documento el contrato que celebran de una parte los señores Larco Herrera Hermanos, en Liquidación Mda. Chiclín, que en adelante se le denominará "La Hacienda", y los señores Agencia Juan Dalmaŭ, que en adelante se le denominará "La Agencia" sujeta a las clâusulas siguientes:

- 1º.- La Hacienda designa a la Agencia como sus únicos embarcadores de sus productos y como sus Agentes de Aduana en el Puerto de Salaverry.
- 2°.- La Agencia se compromete a efectuar los embarques de azúcar, por el referido puerto por el precio de 3/. 1.28 por saco de azúcar de poso no mayor de 30 kilos, estando comprendido en este precio todos los gastos que se originen desde depósito del Ferrocarril hasta bordo del vapor que deba conducirla, todo de acuerdo con la pro-forma, que debidamente detallada, forma parte del presente contrato.
- 3°.- Se deja establecido que cualquier variación sobre las tavías en vigencia ó cualquier nuevo gravameno que sea dispuesto, for quien corresponda, será cobrado por separado; así como cualquier gasto extraordinario en que hubiera que incurrirse enclas operaciones de embarque; los mismos que, en cada caso, deberán sor autorizados, por la Hacienda?
- 4°.- Queda establecido también que en caso de que se disminuyeran los gastos variand las tarifas en vigencia, la gencia se compromete a reducir en esa misma proporción el precio que cobra por embarque estipulado en la cláusula Segunda.
- 5°.- La duración del presente contrato será de tres años debiendo a su vencimiento considerarse como prorrogado por tiempo indéfinido, mientras una de las partes no dé aviso, con tres meses de anticipación, de su deseo de ponerle término.
- 6°.- En el impribable caso de desacuerdo sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, los contratantes designan, desde ahora, como arbitros amigables componedores a la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Firmado en la Hacienda Chiclín a los veintiseis dias del mes de Setiembre de un mil novecientos cuarenta y nueve.

and Henera

AA-HCH 1.4 Ca:14 Do: 33 Fs: 13

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

A

Conste por el presente accumento el contrato que celebran de una parte los señores Larco Herrera Hermanos, en Liquidación Hda. Chiclín, que en adelante se le denominará "La Hacienda", y los señores Agencia Juan Dalmau, que en adelante se le denominará "La Agencia" sujeta a las cláusulas siguientes:

- 1º.- La Hacienda designa a la Agencia como sus únicos embarcadores de sus productos y como sus Agentes de Aduana en el Puerto de Salaverry.
- 2°.- La Agencia se compromete a efectuar los embarques de azúcar, por el referido puerto por el precio de S/. 1.28 por saco de azúcar de peso no mayor de 80 kilos, estando comprendido en este precio todos los gastos que se originen desde depósito del Ferrocarril hasta bordo del vapor que deba conducirla, todo de acuerdo con la pro-forma, que debidamente detallada, forma parte del presente contrato.
- 3°.- Se deja establecido que cualquier variación sobre las tarifas en vigencia ó cualquier nuevo gravamen que sea dispuesto, por quien corresponda, será cobrado por separado; así como cualquier gasto extraordinario en que hubiera que cincurrirse en las operaciones de embarque; los mismos que, en cada caso, deberán ser autorizados, por la Hacienda.
- 4°.- Queda establecido también que en caso de que se divinuye an los gastos variando las tarifas en vigencia, la Agencia se compromete a reducir en esa misma proporción el precio que cobra por embarque estipulado en la cláusula Segunda.
- 5°.- La duración del presente contrato será de tres años debienda a su vencimiento considerarse como prorrogado por tiempo indéfinido, mientras una de las partes no dé aviso, con tres meses de anticipación, de su deseo de ponerle término.
- 6°,- En el imprbable caso de desacuerdo sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, los contratantes designan, desde ahora, como arbitros^yamigables componedores a la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Firmado en la Hacienda Chiclín a los veintiseis dias del mes de Setiembre de un mil novecientos cuarenta y nueve.

Salaverry,a 2 de Enero de 1951

2 2 ENE 19

9_ ENE 1951

Señores

Larco Herrera Hnos.- En Liquidación Hda. Chiclin.-

Mui señores nuestros:

Los continuos aumentos en los sueldos y jornales, que venimos soportando desde hace algunos años, asi como la enorme alza en los precios de los distintos materiales, indispensables para la conservación de nuestras embarcaciónes, estan dando lugar a que vengamos Oticendo fuertes pérdidas en nuestro renglón de "LAMCHONAJE"; y, como esta situación no puede perdurar por más tiempo, en guarda de nuestra solvencia económica y con la facultdad que nos concede el Dispositivo de la Ley No.11208, nos vemos precisados aumentar nuestra tarifa de Jenchonaje y Comisión, en los embarques de azúcar, de acuerdo con la proforma que adjuntamos a la presente y que regirá a partir de la fecha.

Les rogamos tener presente que nuestra tarifa • de Lanchonaje,que data de más de 30 años,solo ha sido modificada en dos • oportunidades: en el año 1942 en que fué aumentada en un 20% y en 1947 con 25%,6 sea que,hasta la fecha,ésta tarifa solo ha experimentado una alza de 45%;que contrasta fuertemente con los aumentos en sueldos,jornales y materiales,que en algunos casos como en la madera sobre pasa al 4000%.

Las Agencias abajo firmantes confian ampliamente en que éste aumento, obligado por los motivos indicados anteriormente, () ha de ser comprendido por ustedes y que seguiremos siendo favorecidas con sus importantes órdenes de embarque a las que prestaremos, como siempre, nuestra preferente atención.

Somos de ustedes sus mui atts y ss.ss.

Grace & Co.(Peru) Segcion Salaveryy arriv hand Adminis trador

Agencia Juan Dalmau alu Gerente

Agencia Marítima Gonzalez Larrañaga SA

Gerente

Salaverry, a 2 de Enero de 1951

22 ENE 195

ENE 1951

Señores Larco Herrera Hermanos, en Liq. Hda.Chiclin

Mui señores nuestros:

B

Los continuos aumentos en los sueldos y jornales que venimos soportando desde hace algunos años, nos obligan a cambiar el sistema de cobro de nuestra comisión de agente por despachos de Aduana; cobre este que a pesar de lo anteriormente expuesto no ha sufrido alteración alguna que compense los mayores gastos provenientes de éstas alzas. Como esta situación no puede perdurar pues nos está

ocasionando grave perjuicio económico y en la seguridad de ser comprendidos por Uds., les rogamos tomar nota que a partir de 1/ feche cobraremos nuestra comisión en la forma siguiente:

· Por Despacho cuyo monto de gastos incluidos los derechos de Aduana y Aadicionales ascienden hasta la suma de s/.200.00, s/.10.00, siempre que se trate de un solo bulto, pues por dos ó mas bultos se cobrará s/ 25.00. Por sumas mayores se cobrará de acuerdo con la siguiente escala:

> 5% de comisión 8% 60.00 " 3% De s/.201.00 a s/.1,000.00-1001.00 a 2,000.00 De mas de s/.2,000.00

No consideramos demas hacerles notar que este ssistema de cobro esta implantando desde hace muchos años en varios puertos del litoral, como son Callao, Eten, Pimentel Pisco etc.pero con tazas más elevadas de las que estamos estableciendo.

Con esta oportunidad nos es mui grato manifestarles que, como siempre, seguiremos pr stando al comercio en general nues tra preferente atención en los despactos que se nos encomienden.

9

Somos de uds. sus mui atts y ss.ss. ?

Grace & Co.(Peru) Secc. Salaverry

(mo)

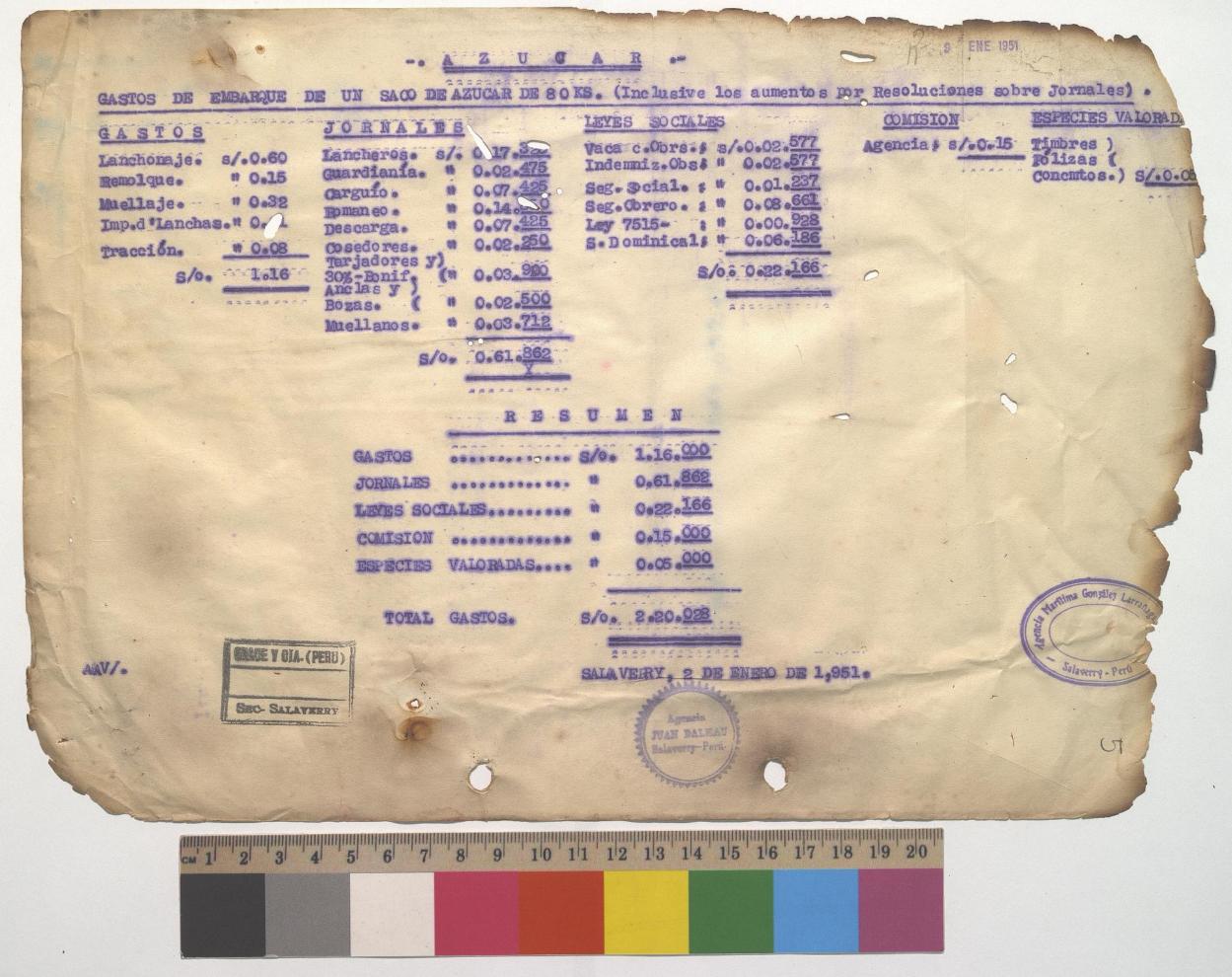
Agencia Juan Dalmau autaluia Gerente

19

20

ncia Maritima Gonzalez Larrañaga SA

10 11 12 13 14 15 16 17 18



MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Dirección General de Hacienda

Lima,17 de Octubre de 1951.

Señor Presidente del Comité de Productores de Azúcar

Se ha expedido el Decreto Supremo que

R- #3 OCT UST

sigue:

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.--CONSIDERANDO:- Que, es necesario señalar el procedifiento a seguir para el cobro de los derechos de exportación en las distintas Aduanas de la República.- DECRETA:-ARTICULO 1º- A partir de la fecha, los derechos de exportación se cobraran por las Aduanas de la República en da si guiente forma: a) En efectivo ó cheques a cargo de Bancos en Lima, los derechos de exportación cuyo monto no exedda de s/.50,000.00;y- b)-Los que excedan de s/. 50,000.00 podrán ser pagados conforme al procedimiento indicado en el inciso anterior, ó mediante Cartas-órdenes a treinta dias fecha.- ARTICULO 2°. -Cuando las exportaciónes se efectúen a paises que por su sistema cambiario requieran un mayor tiempo para la liquidación de las ope-raciónes comerciales, el Ministerio de Hacienda podrá ampliar el plazo señalado en el inciso b) del artículoante-rior hasts 60 dias como máximo.-ARTICULO 3º.Las Aduanas de la República remitirán las Cartas-órdenes que reciban en pago de derechos, directamente al Banco Central de Re-serva del Perú, enviando relación pormenorizada de cada re-mesa a la Contraloría General de la República y a la Di-rección del Tesoro.- ARTICULO 4°.-El Banco Central de Re-serva del Perú hará efectivas a su vencimiento las Cartas-órdenes que le sean remitidas, abonando su importe al Tesoro Público, en una cuenta que se denominará "Tesoro Público-Derechos de Exportación Cartas-Ordenes" - ARTICULO 5° En Derechos de Exportación-Cartas-Ordenes" - ARTICULO 5°. En caso de incumplimiento por parte del exportador, el Ministe-rio de Hacienda podrá suspenderle, temporalmente ó definitiva-mente, el uso de Cartas-ordenes. - Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciseis dias del mes de octubre de mil novecientos cincuentiuno. MANUEL A. ODRIA .- A.F. DASSO."

Lo trascribo a Ud.para su conocimiento.

fdo) Alberto Rodriguez R. Carpi, Sub-Director de Hacienda.

Dios guarde a Ud.

Agenta afianzados de Aduana Represa ates de Compañías de Vapores y de Seguros.

AGENCIA JUAN DALMAU

Oficinas: en Salaverry Callao-Lima-Pacasmayo Chimbote y Santa

ARMADORES DE LOS B/M: "BEDUINO"-"CHIMBOTE"-"QUIRUVILCA" y "SALAVERRY"-CLASIFICADOS EN LA CATEGORIA "A"

OFICINA DE SALAVERRY Malecón No. 46 Teléfono No. 15 Cables "Dalmau"

a 19 de Octubre de 1951

R- 23 OCT 1951

Señores

Larco Herrera Hermanos, en Liq.

Hda. Chiclin

Mui señores nuestros:

Ref: Pagos por Derechos de Exportación-

Tenemos el agrado de adjuntaries cor la presente, copia del Decreto Supremo expedido com fecha 16 del presente, que trata de señalar el procedimiento a seguir para el cobro de los derechos de exportación, contenido que se explica por si solo.

Somos de ustsdes sus atentos y ss.ss.

p-Agencia Juan Dalmau Mun Sec.

Inc.l. vjh/.

Agantes afianzados de Aduana Representates de Compañías de Vapores y de Seguros.

AGENCIA JUAN DALMAU

Oficinas: en Salaverry Callao-Lima-Pacasmayo Chimbote y Santa

8- 30 ENE 1952

a 28 de Enero de 1952

ARMADORES DE LOS B/M: "BEDUINO"-"CHIMBOTE"-"QUIRUVILCA" y "SALAVERRY"-CLASIFICADOS EN LA CATEGORIA "A"

OFICINA DE SALAVERRY Malacón No. 46 Teléfono No. 15 Cables "Dalmau"

Señores

Larco Herrera Hermanos

Hda.Chiclin

Mui señores nuestros:

Correspondiendo a su atento de fecha 19 del pte., tenemos el agrado de manifestarles que los cargos en nuestra cuenta al 31 de Diciembre ppdo.,se han efectuado en la forma siguir.te:

GUARDIANIAS: 3 centavos por saco.

20% D/L # 11208: Sobre el total de gastos por carguío a carros, empuje de carros, haber del Capataz y guardianias.

25% D/S de 11/10/1950 : Sobre los mismos gastos más el 20% del D/L # 11208. SALARIO DOMINICAL: El 10% sobre el total de los gastos anteriores. VACACIONES: El 1/24 sobre -id- -id-INDEMNIZACIONES El 3/24 sobre -id- -id-

SEGURO OBRERO : El 14% " -ids/ -id-

SEGURO SOCIAL : El 6% " -id- -id-

JORNAL 1º Mayo : El 1.1/2% " -id- -id-

Aprovechamos de ésta oportunidad para adjuntarles una copia del Estado de su Cta.Cte.al 31 de Dicbre.ppdo.,asi como tambien el cerrado a la fecha,con un saldo a vuestro cargo de:

s/.43,578.70

por cuya suma les estimaremos tengan a bien hacernos su remesa.

Somos de ustedes sus atentos y ss.ss.

Agencia Juan Dalmau

Gerente

Inc.2. VJH/.

Sr.Rafael Larco Hoyle:

Siguen a continuación los datos solicitados por Ud. referentes a gastos de embarque de un saco de azúcar y costo de transporte de Cartavio a Salaverry.:

GASTOS DE EMBARQUE DE UN SACO DE AZUCAR DE SO KS.SEGUN PRO-FORMA DEL 2 DE ENERO DE 1951.-

POR TODO GASTOS SEGUN PRO-FORMA:

POR SACO SO Ks.

0.41.489

GASTOS: Lanchonaje, Remolque, Muellaje, Imp.d. Lanchas, Tracción S/ 1.16.222 JORNALES: Lancheros, Guard, Carguio, Romaneo, Descarga, Cosedors, 0.61.862 Tarjadores y 30%-Bonif, Anclas y Bozas, Muellanos. STIS SOCIALES: Vaca. Obres. Indmniz. Obs. Seg. Social, Seg. Obr. 0.22.100 Ley 7515, S.Dominical 0.15.222 COMISION: Agencia .- 9 15.222 ESPECIES VALORADAS: Timbres, Pólizas, Concetes S/. 2.20.028 GASTOS NO CONSIDERADOS EN LA PRO-FORMA: \$ 0.39.275 Seguro Social 0.01.211 Carreros 0.00.202 Leyes Sociales

Gastos Emparque Azücar-p. Tonelada. 5.32.69

COSTO DE TRANSPORTE DE UN SACO DE AZUCAR DE 80 KS.DE CARTAVIO A SALAVERRY Base: més de Dicbre 1952.-

Flete del Ferro-Carril p. Transporte azúcar Cartavio/Salaverry:

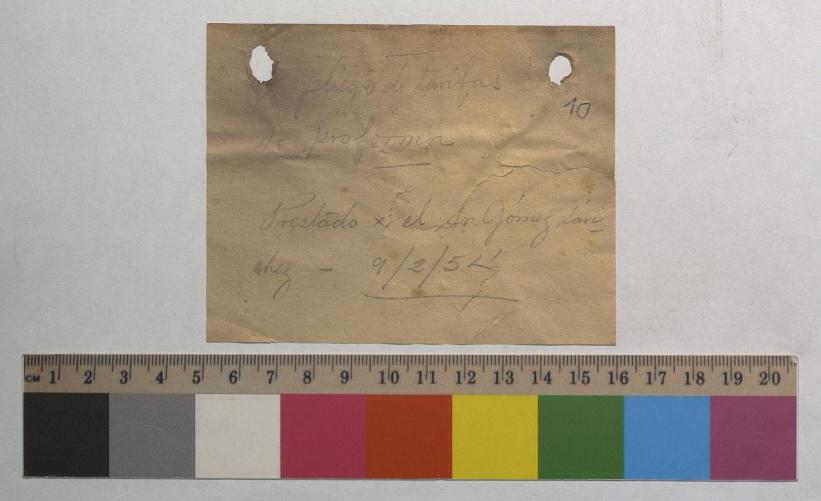
S/ 12,338.17 Scs.13,505

S/ 0.91.360 por Saco.

0.00.128

<u>S/ 12,338.17</u> = S/ 11.42 por Tonelada. Tons.1,080.400

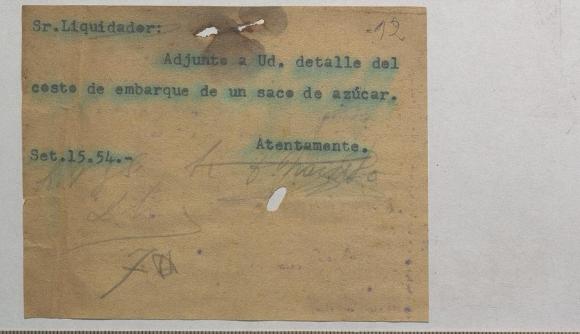
Hda.Chiclín, 10 de Enero de 1953.-Contador



<u>ASTOS</u>	JORNALHS		LEVES, SO CIAL ES		ISIO	BSPRCIES VALOS ADAS
an che naje S/. 0.60 en el que. " 0.15	Len cher bs S/. Guardianía "		Vacac. Obrs. s/.	and the second secon	noia <u>9/00015</u>	Polizas)
usllaje " 0.32			Indemniz. Obrs."	and the second sec		Cenemtos.) <u>8/.0.05</u>
	Carguio "		Seg. Social "	and the second	C. N. M. L.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
mp. d'Lanchas" C.Ol	Romance " Descarga "	0.14.850 0.07.425	Seg. Obrer o " Ley 7515 "	0.08.661 0.00.98	A CARLEN AND A CARLEN	the state of the second
racción "0.08	Cosedo res "	0.02.250	S. Jominical "	0.06.186		
S/0. 1,16	Tarjaderes y 30%-Benii: n Anclas y	0.03.900	s/e.	0. 22. 166	1	
		0.02.500				
	Muellanes.	0, 03, 718		and the set		
	\$ 0.	0.61.862	A State of the sta	••		The second
	1 -	Notes and Alexandron Providence Const.		小家 15%		E Contraction of the second second
	100 M	RHSUM	E N			
A CARLER AND	0 AS TO 8			A Cast Lass		
	JORN AL SS '	*****	" 0.61			
	LEYES 3 OUT ALES .		·· " 0. 22. <u>166</u>			
	COMETON	* * * * * * * * * * * *	" 0, 15, 200			
	ESP EO IES VALO RA	DAS	•• * 0.05.000	<i>1</i>		
	CLEAL GASTOS		· 2. 20. <u>028</u>			
	and the second se	2		SALA VIRRY .	2 DE ENERO DI	

A

2. · · · · ·





GASTOS DE EMBARQUE DE UN SACO DE AZUCAR DE 80 KLS., INCLUYENDO LOS AUMENTOS POR RESOLUCIONES SOBRE JORNALES Y LEYES SO CIALES, NO CONSIDERADOS EN LA PRO-FORMA DEL 2 DE ENERO DE 1951. -

ASTOS	JORNALES CIALES	COMISION ESPECIES	VALORAL
anchonaje s/. U. ()	Lancheros s/. 0.19.922 Vacac.Obrs. s/. 0.02.986		
emolque " 0.15	Guardiania " 0.02.617 Indemniz.Obrs. " 0.02.749	Pólizas) Concmts)	
uollaje " 0.32	Carguio " 0.08.657 Fondo Nac. Salud" 0.01.897	Fact.Com	
mp.d'Lanchas 0.ol	Romanco "0.15.705 Seg.Social "0.13.214		-
racción " 0.08	Descarga " 0.07.853 Ley 7515 " 0.00.928		(
	Cosedores " 0,02.379 Sal. Dominical " 0.06.311		
8/. 1.16	Tarjadores y 30%-Bonif. " 0.04.125 s/. 0.28.085		
7	Anclas y Bozas " 0.02.644		
	Mucllanos " 0.03.926		
-	3/. 0.67.828		
	7 RESUMEN		
	GASTOS		
	COMISION		
	ESPECIES VALORADAS " 0.28.448		3.7
	Contraction of the second seco		12
*	TOTAL GASTOS S/. 2.55.361 Hde	. Chiclín, 15 de Sotiembre de	1954.
)rs	Chartes H	The state of the s	11
	Acres III	arrors Rinos an Ada	1)
*	A Contraction of the second se	100 States	to
the second second		Cantador	1
	Market		
CM 1 2	'3 '4 '5 '6 '7 '8 '9 '1 0 '1 1 '1 2 '1 3 '1 4 '1 5 '1 6'	1 ¹ 7 ' 1 ¹ 8 ' 1 ¹ 9 ' 2 ¹ 0 '	